DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha del Estudio Previo	Septiembre de 2026
Dependencia Solicitante	Subdirección de Transporte
Nombre del funcionario	Gustavo Adolfo Santos Callejas
Cargo	Subdirector de Transporte

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN **1.1 GENERALIDADES DE LA ENTIDAD**	El Área Metropolitana de Barranquilla, fue crea por la Ordenanza No. 028 del 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla compuesta por los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla. La Ley 1625 de 2013, expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, en la cual se establece: **Artículo 2°. Objeto de las Áreas Metropolitanas.** Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. **Artículo 3°. Naturaleza jurídica.** Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial. **Artículo 6°. Competencias de las Áreas Metropolitanas.** Son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes: a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;

	c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana; d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
2. JUSTIFICACIÓN	El Acuerdo Metropolitano No 001-17 del 16 de agosto de 2017 adopta la Estructura Orgánica del Área Metropolitana de Barranquilla, estableciendo las funciones claves y principales que deben desarrollar las diferentes dependencias que hacen parte de la estructura orgánica. Por su parte, a través del Acuerdo 03 de 2017 se adoptaron como políticas del Área Metropolitana de Barranquilla en materia de transporte: "(…) b. Implementar la Integración Operacional y Tarifaria. El sistema integrado de transporte público colectivo de pasajeros deberá integral operacional y tarifariamente bajo un esquema que sea sostenible financieramente y generar una mayor seguridad a los usuarios del servicio. c. Adoptar un sistema integrado de recaudo, a través de una empresa con experiencia, que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al pasajero, con proyección a una integración tarifaria con el sistema de transporte masivo. d. Implementar la instalación de ayudas tecnológicas, entre estas cámaras de seguridad, que conlleven a garantizar la seguridad de la flota y mejorar el servicio prestado al usuario. e. Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda. f. Implementar ayudas tecnológicas para optimizar, programar y realizar seguimiento a las rutas, permitiendo el control y la regulación adecuada de la flota." Conforme a lo anterior, a través del Acuerdo Metropolitano No. 006-20 del 09 de noviembre de 2020, se adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla 2020-2032 denominado "TERRITORIO CON EQUIDAD", en el que se incluyó como proyecto asociado al trasporte tal como lo establece el artículo 79 del mismo, el PROYECTO SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, INFORMACIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – SET, que comprende las actividades de "…desarrollar, gestionar e implementar el proyecto Sistema Integrado de Recaudo, Información al Usuario y Control de la Operación, el cual es un diseño para automatizar, regular, mejorar y complementar los servicios del Transporte Público Colectivo del AMBQ…"

Adicionalmente, el Acuerdo Metropolitano No. 006-20 del 09 de noviembre de 2020, incluyó como proyecto asociado al transporte en su artículo 85, el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CONTROL OPERATIVO A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL AMBQ, el cual "Propende por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad, seguridad en el servicio de transporte y en general los servicios de transporte, por lo que se requiere personal especializado, profesional y técnico para apoyar la gestión y control operativo de la envergadura que representa la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, con el firme propósito de garantizar un servicio que cumpla con todas las disposiciones técnicas, tecnológicas y normativas; seguro y de calidad y que además permita consolidar un sistema integrado con los niveles de servicios deseados. Así mismo desde la actividad de control de los recursos generados en el factor de calidad del transporte público colectivo – TPC."

Que el 29 de diciembre de 2022, el director del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y director de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, emitieron la Circular conjunta No. 100-005 2022, por medio de la cual dieron lineamientos para el plan de formalización del empleo público en equidad para la vigencia 2023.

Que derivado de lo anterior, el Ministerio de Trabajo mediante oficio con radicado No. 06SE 20221000000000064657 del 30 de diciembre de 2022, presentó ante el secretario Jurídico de Presidencia de la República, observaciones a la Circular conjunta No. 100-005 2022 - LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023, con las siguientes recomendaciones:

(…)

De igual manera, y con el propósito de contribuir a este proceso, esta Cartera Ministerial propone las siguientes recomendaciones:

1. Que durante la vigencia 2023. las entidades públicas realicen en una primera fase, un proceso de formalización laboral de implementación progresiva que, de prevalencia a tos auxiliares, técnicos y personal asistencia! de las entidades públicas y, en una segunda fase, adelanten los procesos de planeación y estructuración del proceso de formalización de los profesionales para la siguiente vigencia, de acuerdo con los estudios técnicos pertinentes. En aquellos

	casos en que los estudios de cargas se hayan efectuado y estén aprobados, se deberá agilizar el proceso de formalización. 2. Conforme a lo anterior, se sugiere que la en la aplicabilidad del numeral 3 de la circular No. 100-005-2022. el presupuesto normativo allí contemplado se interprete de manera exegética y litera). 3. Que los estudios técnicos de las cargas laborales respondan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad en consideración de las necesidades y particularidades de cada entidad, los cuales en su estructuración y ejecución no deberán superar la vigencia 2023, para lo cual además deberán contar con la respectiva viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y crédito público. 4. Convocar la participación de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría delegada para las entidades Territoriales y Dialogo Social como garante de los procesos de formalización en los municipios y Departamentos. Que, en atención a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con sus competencias emitieron la Circular conjunta 001 de 2023 del 5 de enero de 2023, por medio de la cual se dieron los LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023. Derivado de lo anterior expuesto, la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, emitió la CIRCULAR N° 001 DE 2023 del 6 de enero de 2023, cuyo asunto es “Cumplimiento de normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la Modificación de Plantas de Personal; Circular Conjunta N° 100 – 005 – 2022 expedida por el DAFP y ESAP.” En dicha circular ha indicado la Procuradora que, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria y a lo ordenado en las sentencias de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en la Administración Pública, previene a todas las autoridades del orden Nacional y Territorial para que cumplan con el ordenamiento normativo y jurisprudencial, en atención a los siguientes antecedentes: 1.- La Procuraduría General de la Nación siempre ha actuado en pro de la formalización de las relaciones laborales en el sector público, expidiendo entre otros actos administrativos, las Circulares N° 022 de 2005, 008 de 2013 y 007 de 2020 dirigidas a todas las autoridades del Estado, en las que se les hace un llamado para que acaten las normas constitucionales, legales y reglamentarias que gobiernan las relaciones laborales entre la administración pública y sus servidores.

2.- La Procuraduría General de la Nación en sus múltiples intervenciones en asuntos laborales, ha evidenciado que en los últimos años se viene acentuando la precarización del vínculo laboral en las entidades del Estado Colombiano. Los contratos de prestación de servicios y otras modalidades de contratación de personal, se han incrementado hasta el punto de que se crean "verdaderas nóminas paralelas", y así, miles de personas trabajan durante largos períodos para las entidades públicas, con detrimento a su derecho fundamental a un trabajo decente (prestaciones, seguridad social y derecho de asociación).

3.- En el año 2009 la H. Corte Constitucional expidió la Sentencia de Constitucionalidad C – 614 de 2009 que declaró la exequibilidad del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968, que trata sobre la prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios para atender funciones de carácter permanente en las distintas entidades y empresas. En las consideraciones de dicho fallo el alto tribunal dispone:

… "En este orden de ideas, la Sala reitera a las autoridades administrativas que el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, no sólo porque desdibuja el concepto de contrato estatal, sino porque constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas y penales."

4.- El pasado 29 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad" para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial.

5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.

6- El Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que

	"no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente", lo cual significa que se debe cumplir con las normas legales y realizar Estudios Técnicos que deben contar con análisis de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, perfiles, cargas de trabajo, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, principalmente. 7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles. Conforme lo anterior señalado por la Procuradora, en el mismo escrito insto a las autoridades al cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias requeridas para la materialización del "PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - 2023". En tal sentido, solicitó a los servidores responsables de la administración pública al cumplimiento de las obligaciones legales para avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral. En consecuencia, se debe proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.(Texto en cursiva tomado de la Circular 01 de 2023 del 6 de enero de 2023 Procuraduría delegada) Continúa indicando la Procuradora que: En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000

	artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos. Respecto a las creaciones de plantas temporales en la Rama Ejecutiva del nivel Nacional, como se indicó, se debe dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004 Artículo 21, Decreto 1227 de 2005 , Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas concordantes, para lo cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben disponer de grupos de trabajo para atender la gran cantidad de solicitudes de autorización, adiciones, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, así como dar conceptos técnicos favorables y todas las solicitudes de apoyo normativo y logístico que se requieran para lograr las reformas de las plantas de personal en las entidades públicas. Que, para el ejercicio de las funciones a cargo de la Subdirección de Transporte del AMBQ, se hace necesario contar con una persona jurídica que preste el servicio y apoyo a la gestión del objeto, que cuente con experiencia en el sector tecnológico específicamente en el manejo de tarjetas inteligentes sin contacto y en la configuración, soporte y mantenimiento de los componentes y herramientas de seguridad de SIBUS. En consecuencia, con los parámetros establecidos para la selección directa se requieren los servicios autónomos e independientes profesionales, técnicos y/o apoyo en estricta coordinación con las acciones que conforman el Plan Integral de Desarrollo y el Plan de Acción de la dependencia, y según lo planteado anteriormente se evidencia que es necesario contratar por un término estrictamente indispensable y de forma temporal u ocasional de una persona jurídica, que cuente con experiencia en la configuración, soporte y mantenimiento de los componentes y herramientas de seguridad de transporte y que apoye a la SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE, en el cumplimiento de sus funciones, con el apoyo de la Oficina de Información y Comunicación.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

3.1 RECURSOS DE INVERSIÓN

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP:	00001046
Valor:	$51.170.000
Fecha Expedición:	2026/09/10

Fecha Vencimiento:	2026/12/31
Descripción:	SISTEMATIZACIÓN

4. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

4.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
81	11	22	81112200	Mantenimiento y soporte de software.

4.3 VERIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación, se encuentra en el Plan Anual Adquisiciones:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DURACION DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR ESTIMADO
81112200	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Directa	$38.377.500

4.4 **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**	NO APLICA
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato: **Actividades:**

- Brindar acompañamiento al AMB, en las reuniones técnicas en materia de gestión y seguridad de medios de pago, que se requiera.

- Brindar soporte y resolución de incidencias, atendiendo remotamente de manera oportuna, todas las incidencias en las que pueden estar involucrados los componentes implantados (componentes de la Plataforma de Seguridad de transporte), incluyendo:
  - ✓ Recepción de comunicaciones
  - ✓ Propuesta de acciones a tomar
  - ✓ Consulta y acceso remoto a las herramientas para analizar la situación
  - ✓ Proponer acciones y medidas a tomar y gestionar su operación
  - ✓ Ejecución de las acciones pertinentes
  - ✓ Soporte a las siguientes herramientas existentes:
  - ✓ Plataforma RTM
  - ✓ Granjas de SAM
  - ✓ Mifare PLUS Manager
  - ✓ Mifare SAM Manager

- Gestionar y administrar el servicio de Protección Perimetral mediante Firewall para las Granjas de SAM del AMB, incluyendo el servicio de Firewall SONICWALL y la suscripción por cuatro (04) meses del servicio de actualización de Software y soporte del fabricante del Firewall.

- Brindar el servicio de capacitación que permita al personal designado por el AMB, poder operar en profundidad las herramientas de seguridad que disponen, y al final de este soporte puedan tomar el 100% del control del sistema.

- Brindar apoyo en las actividades de supervisión, gestión y monitorización del funcionamiento del sistema y de los componentes de seguridad de manera periódica, con el fin de determinar las acciones a tomar tanto a nivel informático (aumento de potencia de los equipos, expansión de componentes o reducir el espacio ocupado en disco etc.) como a nivel de datos (consultas e informes de seguimiento de la seguridad y el fraude), incluyendo el servicio de seguridad perimetral vía Firewall.

- Brindar el servicio de desarrollo evolutivo sobre las herramientas de seguridad en caso de ser requerido, específicamente sobre las herramientas de la Plataforma de Seguridad, incluyendo la elaboración y/o actualización de toda la documentación de interoperabilidad asociada.

- Apoyar al AMB en la participación de proyectos de cooperación con otras entidades, en caso de ser requerido, en cuanto a la evaluación de aspectos técnicos de las herramientas para la implementación del Sistema de seguridad.

- Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, diligenciado el Formato SJ-F07 Informe de Gestión de Contratista y el

	Informe de Interventoría y/o Supervisión, Formato SJ-F08, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.
6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	
7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA TREINA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2026** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla.
9. SUPERVISIÓN	El Área Metropolitana de Barranquilla, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Asesor 105-01 adscrito a la Oficina de Información y Comunicación**, quienes velará por los intereses del AMB en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Sistema de gestión de la entidad.
10. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	No se requiere para este proceso de contratación.
11. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	No se requiere para este proceso de contratación.
12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La selección del contratista para la prestación de de apoyo a la gestion para la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Barranquilla, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80

	de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.
13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la Subdirección de Transporte de la entidad considera necesario la contratación de una persona jurídica por un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($38.377.500). iva incluido** de conformidad con el análisis del sector dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, perfil académico y experiencia. (Anexo al estudio). Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor total a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($38.377.500).iva incluido** Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Área Metropolitana de Barranquilla.
14. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.	Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, el AMB estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($38.377.500). iva incluido y** todos los impuestos a que haya lugar. **Forma de pago:** Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así: -Un primer pago a corte de 31 de octubre de 2026, por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($12.792.500)**. previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de impuestos a que esté obligado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. -Y el saldo restante mediante dos (2) pagos mensuales por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($12.792.500)**. cada uno, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo. El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de Disponibilidad

	Presupuestal relacionado en el numeral 2 Información Presupuestal. El pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera.
15. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
16. REQUISITOS DE IDONEIDAD	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona jurídica que acredite: Dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto a contratar.
17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace: cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
18. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; “En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria”, por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.
19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El Área Metropolitana de Barranquilla, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

SJ-F-05 Versión 5 Fecha Aprob: 01/12/2025	**Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla**	AMB AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

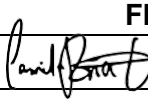
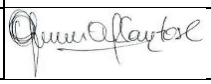
Anexo: Análisis de Riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Escasez en el mercado del perfil que cumpla los requisitos exigidos	Retraso en el proceso de selección, encarecimiento de los servicios profesionales.	1	2	3	Bajo	Contratista	Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado los diferentes	1	2	3	Bajo	Si	AMB	En la etapa precontractual	En la fecha de la firma del contrato	Verificando la definición de los requisitos del perfil requerido	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	El contratista presenta información falsa para cumplir con los requisitos solicitados	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisar detalladamente la documentación presentada contra certificados expedidos por los entes de control	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	En la etapa precontractu	Hasta el vencimiento del plazo d	Verificando toda la documentación aportada por el futuro contratista	Diario

																		al	elcto.		
3	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Retraso en el inicio del contrato, cuando no se firma en el plazo establecido o se retrasa la presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	2	2	3	Bajo	Si	AMB	En la redacción de los documentos del Proceso	En la fecha de la firma del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se requiera
4	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Que se presente enfermedad o accidente que puedan surgir en la ejecución del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones o entregar los productos pactados 2	2	1	3	Bajo	Contratista	Afiliación a la ARL desde el inicio de ejecución del contrato. Campañas preventivas de seguridad en el trabajo.	2	1	3	Bajo	No	AMB	En la redacción de los documen	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Presentar los informes de accidente laboral dentro del término estipulado por ley y con todos los soportes	Cada vez que se requiera

																		todos del Proceso		exigidos	
5	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Desconocimiento normatividad en la ejecución del objeto contractual	Incumplimiento de la norma	1	2	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento estricto a la normativa vigente	2	1	3	Bajo	No	AMB	Suscripción del Contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor so	Cada vez que se requiera
6	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	No aplicación de las políticas de Seguridad de la información, cuando el contratista afecta la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la entidad por desconocimiento de las políticas	Genera una exposición, daño y pérdida de información de carácter pública clasificada, publica reservada o sensible	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Entidad: hacer transferencias de conocimiento sobre las políticas de seguridad de la información. Contratista: participar en las transferencias de conocimiento	1	2	3	Bajo	Si	AMB - PROVEEDOR	En la redacción de los documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Verificar la participación de contratistas prest	Semestral

					en términos de Seguridad de la Información establecido						de Seguridad de la información y acatar lo allí dispuesto. 1									ación de servicios, en las actividades que desarrolla IDT como parte de la transferencia de conocimiento de Seguridad de la Información	

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	CAMILA PEÑA	ASESOR EXTERNO	
Revisó	MIRIAM HERRERA	ASESOR EXTERNO	
Aprobó	GUSTAVO SANTOS CALLEJAS	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE	

10 CONTROL DE CAMBIO

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable aprobación
1	22/01/2015	Creación del documento	Secretario General
2	06/10/2016	Modificación del documento	Secretario General
3	26/01/2018	Modificación del documento	Secretario General
4	07/02/2024	Por lineamiento y ajustes al Secop II	Secretario General
5	01/12/2025	Modificación del documento	Secretario General